

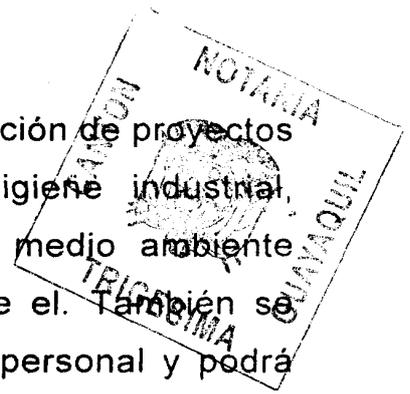
1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
3 **PRODIVE S. A.-----**
4 **CUANTIA: CAPITAL US \$ 800,00.-----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy veintidos de diciembre
8 del año dos mil cinco, ante mí, **Abogado PIERO THOMAS**
9 **AYCART VINCENZINI CARRASCO** Suplente del Doctor
10 Piero Aycart Vincenzini, encargado de la Notaria Trigésima
11 del cantón Guayaquil, comparecen los **Señores Roberto**
12 **Eliut Campos Créspe** soltero ejecutivo; y **Grace Andrea**
13 **Jordán Luna**, soltera, ejecutiva.- Los comparecientes,
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
15 en ésta ciudad capaces para obligarse y contratar a quienes
16 de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de
17 la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de
18 **CONSTITUCIÓN**, para su otorgamiento me presentan la
19 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el
20 Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 incorporar una en la que conste la constitución de una
22 sociedad anónima, y más declaraciones contenidas en las
23 siguientes declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES**:
24 Comparecemos a la Constitución de la presente escritura
25 pública y contratar la formación de una compañía anónima,
26 manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los
27 señores **Roberto Eliut Campos Créspe** y **Grace Andrea**
28 **Jordán Luna**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Suplente del Doctor
Piero Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil

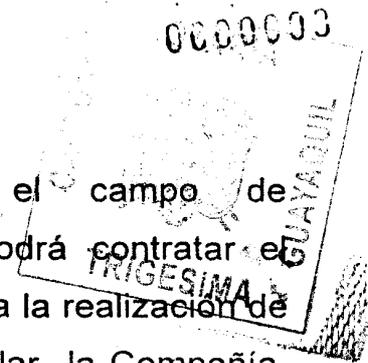
1 de Guayaquil República del Ecuador, quienes comparecen
2 por sus propios derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las
3 partes declaran que es su voluntad celebrar un Contrato de
4 Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para
5 emprender en las actividades que se mencionan a
6 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
7 **COMPAÑÍA ANÓNIMA . CAPITULO PRIMERO.**
8 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía
9 anónima se denominará **PRODIVE S. A.** se regirá por las
10 Leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto
11 Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.-
12 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: 1.-** Se dedicará
13 a realizar trabajos de Buceo en General, a la capacitación y
14 enseñanza de técnicas de buceo, para lo cual se realizarán
15 cursos, seminarios y prácticas que se requieran para el
16 efecto. Además se podrá realizar reflotamiento, inspecciones
17 de buques y cascos de buques. También se realizarán
18 mediante de reflotamiento de Barcos, limpieza de asolbente y
19 de cascos, dragados, transportación, fletes en lancha de
20 carga. También se dedicará a ofrecer trabajos de
21 hincamiento de pilotes de mangle y de cemento a la
22 construcción y reparación de muelles, puentes, muros de
23 contención, estaciones de bombeo, a la construcción y
24 reparación de Pallet. También se dedicará a brindar
25 asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de
26 empresas que lo requieran. 2- Se dedicarse a ofrecer
27 servicios Portuarios de Tarja a cualquier persona dentro
28 del territorio ecuatoriano y fuera de él. También podrá



1 dedicarse a la asesoría, elaboración y ejecución de proyectos
2 relacionados con seguridad Industrial, higiene industrial,
3 salud ocupacional y relacionados con el medio ambiente
4 dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él. También se
5 dedicará a la selección y contratación de personal y podrá
6 brindar este servicio a cualquier persona natural o jurídica del
7 territorio nacional o fuera de él. También podrá ofrecer
8 servicios de recuperación de cartera, cobranzas de
9 cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas
10 abiertas, etc., contra personas naturales o jurídicas
11 brindando éste servicio directa o indirectamente a
12 personas naturales o jurídicas dentro del territorio
13 ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de
14 investigación y asesoría jurídica contra personas en mora
15 pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas
16 naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo
17 un contrato legalizado. 3 -También se dedicará a ofrecer
18 servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de
19 vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y
20 equipos en general a cualquier persona natural o jurídica.
21 También se dedicará a la capacitación de cualquier
22 persona natural o jurídica en el área de ventas,
23 marketing, administración y otros que la compañía ó
24 cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se
25 dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,
26 accesorios y suministros para los sistemas de
27 telecomunicación a, automatización, climatización,
28 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.-

Notario Thomas Aycart Vincentini Carrasco
del Cantón Guayaquil
Ecuador
SUPLENTE

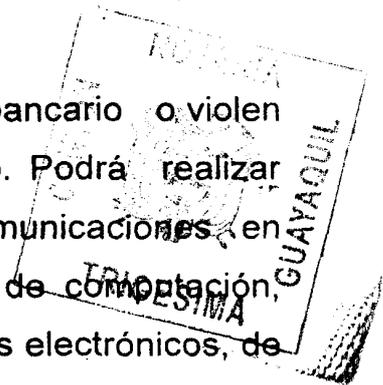
1 Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos
2 jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de
3 mercado, de comercialización, contables, de auditoria externa o
4 interna.- También ofrecerá servicios de paquetes turísticos
5 directa o indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano
6 a cualquier persona natural o jurídica. Podrá administrar otras
7 compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial
8 de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador o
9 Representante Legal de otras Compañías. También se
10 dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También
11 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases,
12 y a todas las actividades de producción y comercialización que
13 de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de
14 nacionalidad extranjera que a la compañía le interese
15 asociarse para efectos de la construcción señalada en los
16 literales anteriores, Importación y comercialización de
17 maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
18 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá asociarse
19 con otras compañías para realizar actos de comercios,
20 Importaciones, Exportaciones o adquirir otra actividad lícita y
21 permitida por la ley. Podrá participar en Licitaciones, Concursos
22 de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de
23 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países
24 extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
25 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al
26 campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas
27 publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u
28 otros que no consten determinados en el mismo. Podrá



1 realizar actividades relacionadas con el campo de
2 comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá contratar e
3 personal nacional o extranjero necesario para la realización de
4 las actividades que está facultada a desarrollar la Compañía.
5 Prestar a la empresa que lo requiera, servicios especializados
6 en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de limpieza, de
7 instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje, para
8 operar equipos que requieran conocimientos especiales; y,
9 de manera general prestar otros servicios que se necesite
10 de un entrenamiento especializado. También se dedicará al
11 desarrollo y explotación agrícola, avícola y en todas sus fases,
12 desde el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto
13 interna como externa.- La industrialización y comercialización,
14 de productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya,
15 maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- La industrialización
16 y comercialización de productos de mar tales como langosta,
17 camarón, atún, sardina y demás mariscos en general, la
18 reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de
19 hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
20 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de
21 camarones en piscinas y su fase extractiva con fines de
22 comercialización. La comercialización dentro y fuera del país
23 de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de
24 uso comestible. Las actividades propias de la construcción
25 tales como la de toda clase de viviendas vecinales,
26 unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros
27 comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender,
28 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la .

1 construcción, así como sus repuestos y accesorios.- La
2 compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento,
3 permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles
4 urbanos y rurales propios y de terceros, la importación,
5 exportación de materia prima, insumos y productos
6 elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola
7 o industrial. La importación, producción, industrialización,
8 envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,
9 gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos
10 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- La
11 compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro,
12 administración, concesión, explotación y disposición de
13 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
14 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
15 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
16 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
17 inherentes a los actos señalados. La representación de
18 compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean
19 nacionales o extranjeros. Participar en negocios de
20 actividades petroleras en general. En obras de canalización,
21 drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la
22 crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para
23 la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y
24 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos
25 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se
26 dedicará a la compraventa de compañías anónimas de
27 participaciones de compañías limitadas, dejando,
28 expresamente aclarado que la compañía no realizará

0000004



1 actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen
2 expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar
3 actividades relacionadas con las telecomunicaciones, en
4 general, importar y comercializar equipos de computación,
5 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de
6 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general.
7 También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o
8 industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones
9 a través del Internet, sistemas de redes computarizadas,
10 correo electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar,
11 comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de
12 comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y
centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios.
Podrá dedicarse también a la importación, exportación,
producción, edición, distribución y comercialización de
libros de diferentes contenidos.- Para cumplir con el objeto
social podrá asociarse a otras personas naturales o
jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y
contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:**
El plazo por el cual se constituye la Compañía es de
CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
esta inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO: El domicilio principal de
la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia de El
Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer
sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del territorio
ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**

Ab. Piero Thomas Alcarí Vincentini
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

1 **QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y capital
2 suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**
3 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA** y el **Capital suscrito es de OCHOCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
6 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA** cada una. Las acciones estarán numeradas del
9 cero cero uno al ochocientos inclusive. El capital podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
11 de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del límite
12 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
13 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá
14 ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni
15 podrá ser mayor al capital autorizado. Cada acción que
16 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
17 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
18 acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
19 valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es
20 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su
21 valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia
22 cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas
23 Generales donde se registrarán también los traspasos de
24 dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO.**
25 **ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR**
26 **A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
27 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

1 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
2 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
3 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
4 de la compañía con ocho días de anticipación por lo
5 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
6 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

7 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General se reunirá
8 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
9 convocatoria de cualquier Presidente o Gerente General,
10 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
11 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
12 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.

14 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
15 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
16 concurrencia de un número de accionistas que representen
17 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo

18 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
19 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
20 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
21 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

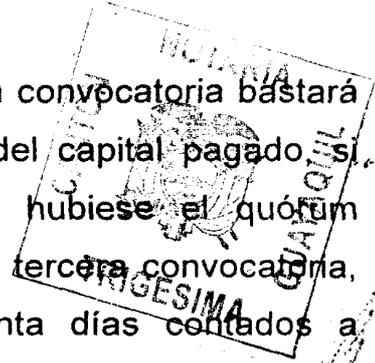
22 **DECIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y
23 actuará como Secretario, el Gerente General de la Compañía,
24 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente o
25 Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los titulares.-

26 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
27 Ordinarias y Extraordinarias, se tratará los asuntos que
28 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

1 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
3 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
4 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
5 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias para todos los accionistas.

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
8 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
9 para que el Gerente General o a quién actué como
10 Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o
11 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen
12 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
13 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
14 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
15 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
16 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
17 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión
18 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales se
20 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare
21 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
22 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la
23 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para
24 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
27 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
28 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella



1 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
2 la representación de la tercera parte del capital pagado si
3 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum
4 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
5 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
6 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
7 modificar el objeto de esta Junta General que así
8 convocada se constituirá con el número de accionistas
9 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
11 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
13 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el
14 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes
15 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,
16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
17 Comisarios, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
18 funciones: c) Aprobar los estados financieros, los que
19 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la
20 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
21 de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la distribución
22 de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento o
23 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
24 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
25 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
26 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del

1 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: h) Elegir
2 al Liquidador de la compañía: i) conocer los asuntos que se
3 someterán a su consideración de conformidad con el
4 presente estatuto: j) Resolver acerca de los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
6 reglamentos de la compañía: k) Designar otros
7 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este
8 artículo que a criterio de este Organo resulten necesarios
9 para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**

10 **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del
11 Presidente de la Compañía : a) Presidir la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este
13 Organo: b) Suscribir con el Gerente General los títulos de las
14 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c) Firmar las
15 Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar al
16 Gerente en caso de la falta, ausencia o impedimento de éste: e)
17 **Firmar conjuntamente con el Gerente General en la cuenta**
18 **corriente y contratos de la compañía:** f) Todos los demás
19 establecidos en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO**

20 **DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son
21 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer conjuntamente con
22 el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía b) Administrar en firma conjunta con el Presidente
24 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
25 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
26 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
27 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
28 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)

1 Manejar conjuntamente con el PRESIDENTE los fondos de la
2 compañía con responsabilidad compartida, abrir, manejar
3 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
4 bancarias, civiles y mercantiles en firma conjunta con el
5 Presidente; e) Suscribir en firma conjunta con el Presidente
6 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil
7 mercantil que obligue a la compañía; f) nombrar y despedir
8 trabajadores, previo a las formalidades de Ley, dirigir las
9 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
11 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
12 compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias;
13 i) Presentar un informe anual junto con El Presidente a la Junta
14 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y
15 el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
16 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar en
18 firma conjunta con el Presidente ampliamente a nombre y
19 representación de la compañía, poderes especiales y/o
20 generales a favor de terceros. Para el caso de otorgamiento
21 de poderes generales se requerirá de la autorización de la
22 Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
24 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
25 facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.-**
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de
27 la compañía: a) Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo
28 de los accionistas tomado conforme a la Ley de Compañías.

1 Disuelta la compañía se procederá a su liquidación. La Junta
2 General de Accionistas designará un Liquidador Principal y un
3 Suplente, que deberá actuar conforme a las prescripciones
4 legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y**
5 **PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado de la compañía
6 asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** siendo el
8 capital suscrito de la compañía la suma de **OCHOCIENTOS**
9 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el
10 mismo que ha sido pagado de la siguiente forma: **UNO) El**
11 **Señor Roberto Eliut Campos Créspo,** suscribe
12 setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
13 y **DOS) La señorita Grace Andrea Jordán Luna,** suscribe
14 una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una y ha
15 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
16 conforme consta del Certificado de Integración de capital.- Los
17 Accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de
18 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
19 años lo pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será ejercida por los
21 comisarios, principales o suplentes designados por la junta
22 general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
23 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada
24 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10%,
25 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
26 alcance por lo menos el 50% del capital social. Se autoriza al
27 Abogado Fernando Morán Herrera, Registro N° Ocho Mil
28 cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas,

ECUATORIA:*****
SOLTERO E1333A1222
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OSCAR JORDAN CEVALLOS
GRACE LUNA
GUAYAQUIL 08/08/2005
08/08/2017

1186433

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

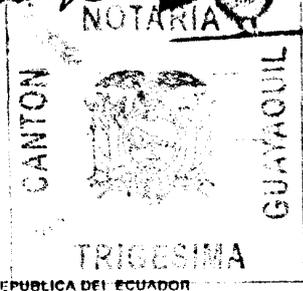
Ab. Píero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

0000009

CIUDADANIA 092220262-7
JORDAN LUNA GRACE ANDREA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
11 ABRIL 1982
011-A 0072 04494 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1982



Andrés J. ...



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187-0350 0922202627
JORDAN LUNA GRACE ANDREA
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

DEPOSITO A PLAZO No. 38560
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PRODIVI S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	19/01/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Martes 20 de Diciembre de 2005

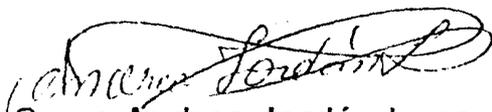
p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
Macías Lora

A. Piero Thomas Aycardi
 Vicepresidente
 del Banco del Pacífico

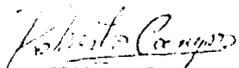
174206

1 para que pueda realizar todas las diligencias legales
2 administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de
3 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
4 Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario Público, las
5 demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de
6 esta escritura.- (Firmado) Fernando Morán Herrera. ABOGADO
7 , Registro número ocho mil cuatrocientos diecisiete " .- HASTA
8 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
9 PUBLICA, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican
10 en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta
11 escritura, por mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en
12 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-

13
14 
15 Grace Andrea Jordán Luna

16 C.I. N° 0922202627

17 Certificado de Votación 1970350

18
19 
20 Roberto Eliut Campos Créspe

21 C.I. N° 0911636942

22 Certificado de Votación 1090125

23 EL NOTARIO
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRODIVE S.A. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Hugo Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
EQUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA PRODIVE S.A.** celebrada ante mi el veintidós de diciembre del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 06-G-IJ 0000002 del Especialista Juridico suscrita el dos de enero del dos mil seis. Guayaquil, dos de enero del dos mil seis.-





0000000

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha cuatro de Enero del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000002, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **2 de Enero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRODIVE S.A.**, de fojas **756 a 778**, Registro Mercantil número **143** y anotada el cuatro de Enero del dos mil seis, bajo el número **482** del Repertorio a las 14:41 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



Patricia Murillo

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 41,33

ORDEN: 482
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

P.P.